



RESOLUCIÓN CS N° 270/22

VISTO, el Artículo 75° inciso 19 de la Constitución Nacional, las Leyes N°24.156 y N°24.521, el Decreto Delegado N°1023/2001, el Decreto N°1030/2016, las Resoluciones del Consejo Superior N°276/2016, N°356/2017, N°129/2018 y N°345/2020, las Resoluciones Rectorales N°285/2022 y N°492/2022 y el Expediente N°747/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 75° inciso 19 de la Constitución Nacional reconoció la autonomía y la autarquía de las Universidades Nacionales, que se perfila en la doctrina y jurisprudencia, como una garantía institucional que importa un poder de auto-organización, auto-regulación y auto-gobierno que se traduce en una potestad reglamentaria amplia y exclusiva –en algunas materias.

Que tanto la doctrina y la jurisprudencia coinciden en que la autonomía implica independencia del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ley N°24.521 en el artículo 59 inciso f, establece que corresponde a las Universidades Nacionales aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales.

Que por el Decreto Delegado N°1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, el Poder Ejecutivo Nacional instituyó el Régimen de Contrataciones de la Administración nacional, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que por el Decreto N°1030/2016 se aprobó la nueva reglamentación del Decreto Delegado N°1023/2001.

Que por Resolución de Consejo Superior N°276/2016 y N°345/2020 se establecieron los términos en los que se aplicará dicha normativa en el ámbito de la Universidad.

Que a partir del análisis efectuado de las Resoluciones del Consejo Superior antes mencionadas se considera oportuno actualizar en el jurisdiccional los cargos y la cantidad de módulos en línea con la nueva estructura y situación económica del país, como así también la cantidad de módulos que determinarán la realización del Régimen de Trámite Simplificado e intervención de la Comisión de Evaluación.

Que ha emitido opinión el servicio jurídico permanente.



Que la propuesta fue considerada y aprobada sobre tablas por este Consejo Superior en su 7º reunión ordinaria del 26 de septiembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Las autoridades con competencia para dictar los siguientes actos administrativos: a) autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; b) aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares; c) aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple; d) aprobación del procedimiento de selección; e) adjudicación; f) declaración de desierto; g) declarar fracasado; h) decisión de dejar sin efecto un procedimiento, serán las que se indican en el ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la intervención fijada en el artículo 50º inciso b) del anexo a la Disposición ONC N°62/16, en aquellos procedimientos de compras y contrataciones menores que no superen el monto equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) módulos, será efectuada junto al acto administrativo por el cual concluya el procedimiento.

ARTÍCULO 3º.- Prescindir de la intervención de la Comisión Evaluadora en los procedimientos que se encuadren en el artículo 25º inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/2001 y cuyos montos no superen la suma equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) módulos.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 270/22

**CDOR. CARLOS GRECO
Rector**



Anexo

1. Hasta DOSCIENTOS CINCUENTA (250) módulos Titular de la Dirección General de Asuntos Administrativos o su equivalente.
2. Hasta MIL (1.000) módulos Titular de la Secretaría Administrativa y Legal o su equivalente.
3. Hasta CINCO MIL (5.000) módulos Titular de la Secretaría de Coordinación General o su equivalente.
4. Hasta DIEZ MIL (10.000) módulos Titular del Rectorado.
5. Más de DIEZ MIL (10.000) módulos Consejo Superior.